

P.A.R.I.S.S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN ABIERTA N° 002-2015 PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE LAS DIFERENTES SEDES DEL P.A.R.I.S.S. ASÍ COMO EN LOS INMUEBLES Y BIENES POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE Y QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN DIFERENTES CIUDADES DEL PAÍS.

A fines de dar cumplimiento a lo consagrado en la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el Manual de Contratación del P.A.R.I.S.S. y en desarrollo de los principios de publicidad, igualdad, transparencia y objetividad contemplados en ellas, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, en la fecha fijada en el cronograma trazado para el efecto, procede mediante del presente documento a dar respuesta a las observaciones y preguntas recibidas oportunamente.

En consecuencia, se responderán las preguntas y se aceptarán o rechazarán las observaciones formuladas por las personas interesadas en el proceso, en el mismo orden en el que fueron recibidas hasta la fecha indicada en el comunicado N° 1, transcribiendo las mismas textualmente, razón por la cual se entrecomillarán y, a fines de diferenciarlas de las respuestas, se pondrán en letra cursiva.

En el encabezado de cada respuesta, dependiendo de si se trata de una pregunta o de una observación, se indicará si esta se acepta o no, para a continuación, explicar y sustentar las razones que justifican esa determinación.

Finalmente, cuando sea necesario para efectos de comprensión, claridad y contextualización, se incluirán textualmente los antecedentes en la manera explicada.

1. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA SERVAGRO LTDA.

SOLICITUD UNO: *"Con relación al numeral "3.2. POSIBLES OFERENTES" que a su tenor literal reza:*

3.2. POSIBLES OFERENTES.

Podrán participar en esta invitación todas las personas jurídicas, individualmente consideradas, que se encuentren legalmente constituidas y que cuenten con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar servicios de vigilancia y seguridad privada.

P.A.R.I.S.S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

Al respecto, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el mismo, pues consideramos que la entidad estaría desconociendo el principio relacionado con la posibilidad de aunar esfuerzos entre dos o más personas naturales o jurídicas para presentar una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato.

Al respecto, el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 establece claramente que las licencias de funcionamiento expedida a favor de las empresas de vigilancia y seguridad privada, tienen CARÁCTER NACIONAL y por tanto, habilitan al respectivo servicio de vigilancia y seguridad privada para desarrollar sus actividades en las modalidades, condiciones y con los medios expresa y taxativamente señalados en la respectiva licencia, lo que significa que tiene capacidad operativa a lo largo del territorio nacional.

En virtud de lo anterior, consideramos que para garantizar la operatividad y gestión administrativa en la eventual ejecución del contrato, sería plena y absolutamente válido la presentación de propuestas en consorcio o unión temporal, cuyos integrantes pueden acreditar en conjunto no solamente el domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá D.C., sino también sucursales y/o agencias que se encuentren ubicadas en al menos 3 de los Departamentos donde se exige la prestación del servicio.

Con la aceptación solamente de propuestas de personas jurídicas individualmente consideradas, la entidad debe tener en cuenta que asegurar la pluralidad de oferentes no es solamente una exigencia legal no solamente para las entidades estatales, debiendo dar cumplimiento dar cumplimiento al principio de libre competencia, transparencia y pluralidad de oferentes desde la normatividad que rige la actividad general del Estado.

En consecuencia, solicitamos muy respetuosamente a la entidad aceptar la presentación de propuestas en consorcio o unión temporal y permitir la acreditación de sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá D.C por parte de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, pues consideramos que la autonomía contractual no puede ser entendida como una autonomía absoluta sin límites que la regulen o racionalicen, ya que ante todo por estar de por medio los principios esenciales de Estado y de la contratación, debiendo predicarse dicha autonomía dentro de un régimen democrático y constitucional y por tanto debe estar sujeto a la Constitución y las leyes que desarrollan sus postulados."

RESPUESTA: SE ACEPTA. La modificación correspondiente a los términos de referencia, se efectuará mediante adenda No. 4 que se publicará oportunamente, en la página web del P.A.R.I.S.S.

P.A.R.I.S.S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

SOLICITUD DOS: *"Con relación al requisito denominado "CERTIFICACIÓN PAGO APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL" solicitamos respetuosamente a la entidad incluir como requisito habilitante el no haber incurrido en mora por más de cinco días en los últimos seis meses en los aportes a seguridad social, requisito habilitante que ha caracterizado históricamente procesos importantes a nivel nacional y que consideramos como un factor determinante que permite destacar aquellas compañías por su cumplimiento y seriedad. En caso de no considerarlo como requisito habilitante, sugerimos respetuosamente a la entidad incluirlo como un factor de evaluación, pues consideramos que el cumplimiento en el pago de los aportes a seguridad social, debe de alguna manera ser un factor diferenciador entre los proponentes."*

RESPUESTA. No habrá lugar a modificación de los términos de referencia, ni se considerará como un requisito habilitante el certificar que no se ha incurrido en mora por más de cinco días en los últimos seis meses en los aportes a seguridad social, ya que lo que realmente se evaluará es el cumplimiento en el pago de los aportes a seguridad social en los términos señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA COOVISER CTA.

SOLICITUD UNO. *"La entidad solicita como requisito habilitante una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.30 y una Rentabilidad del activo mayor o igual a 0.10, en tal sentido observamos:*

De acuerdo con el Decreto 1510, se contemplan:

Artículo 10. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

...

Capacidad Organizacional: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

(b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Al respecto, solicitamos a la entidad, se tenga en cuenta las especificaciones que atañen a la entidad Cooperativa, que como entidad sin ánimo de lucro, tendrá los

P.A.R.I.S.S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del activo muy cerca a cero, esto se debe a la naturaleza misma de nuestra organización, ya que así lo contempla la Ley 79 de 1988 en su artículo 4,

"ARTICULO 4o.-es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro, en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.

Se presume que una empresa asociativa no tiene ánimo de lucro, cuando cumpla los siguientes

Requisitos:

- 1. Que establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.*
- 2. Que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real."*

Esta condición da cumplimiento a lo fijado en la ley 79 de 1988, cuyo Artículo 1º fija el propósito de la Ley el cual lo define como: dotar al sector cooperativo de un marco propicio para su desarrollo como parte fundamental de la economía nacional. De otra parte el Artículo 147 de la mencionada ley al tenor de la letra consagra: "Los organismos cooperativos tendrán prelación obligatoria y tratamiento especial en la adjudicación de contratos con el Estado, siempre que cumpla los requisitos legales y se encuentren en iguales o mejores condiciones frente a los otros proponentes".

Por lo tanto al momento de colocar niveles altos de rentabilidad del patrimonio y del activo, la Entidad automáticamente estaría excluyendo las entidades Cooperativas y por tanto incumpliendo la Ley en los artículos mencionados anteriormente, de manera tal que así como se evidencia equidad en la evaluación de la propuesta económica, de igual forma solicitamos se sirvan para entidades Cooperativas aceptar que estos dos indicadores requeridos tengan un valor Mayor a Cero(0) para ser habilitadas y en la proporción que la entidad considere pertinente un valor para las empresas comerciales."

P.A.R.I.S.S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

RESPUESTA. No habrá lugar a aceptar la observación en los términos solicitados por COOVISER CTA. Sin embargo el P.A.R.I.S.S., con el objeto de garantizar el principio de libertad de concurrencia y atendiendo la naturaleza de los entes cooperativos autorizados legalmente para prestar el servicio objeto del proceso de contratación, procederá a realizar un ajuste a los índices financieros, situación que se verá reflejada en la adenda No. 4 que se publicará oportunamente, en la página web del P.A.R.I.S.S.

3. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA SEGURIDAD ATEMPI LTDA.

SOLICITUD UNO. *"Los términos de referencia en lo que tiene que ver con la rentabilidad del patrimonio solicita:*

** Rentabilidad del patrimonio. Utilidad operacional dividida por el patrimonio MAYOR O IGUAL AL 0,30.*

La rentabilidad del patrimonio mide el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuesto y participación de trabajadores, cuanto mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa.

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicito a la entidad que este indicador financiero sea modificado y se solicite una Rentabilidad del Patrimonio igual o mayor a 0.25 toda vez que lo solicitado por la entidad no es acorde al estudio de mercado echo (sic) por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual sirve para que las entidades hagan requerimientos que se ajusten al mercado, por otra parte esta solicitud la hago para que haya una mayor pluralidad de oferentes."

RESPUESTA. No habrá lugar a aceptar la observación en los términos solicitados y los indicadores financieros serán ajustados conforme al estudio de mercado realizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en <http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=68663>.

SOLICITUD DOS. *"En lo que tiene que ver con la experiencia los términos de referencia solicita:*

3.7. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

P.A.R.I.S.S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

El proponente debe demostrar que ha suscrito y cumplido contratos relacionados con el objeto de la presente invitación. Como mínimo debe presentar tres (3) certificaciones de contratos ejecutados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha máxima de recepción de las ofertas o en ejecución, celebrados con entidades públicas o empresas privadas, donde acredite la experiencia. Para ello, deberá anexar certificaciones que versen sobre los contratos suscritos especificando los siguientes:

OBSERVACIÓN: Amablemente solicito a la entidad que la experiencia se pueda acreditar con contratos ejecutados en los últimos cinco (5) años y así de esta manera se garantice la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA. Se acepta la observación. La correspondiente modificación a los términos de referencia, se efectuará mediante adenda No. 4 que se publicará oportunamente, en la página web del P.A.R.

4. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA SEGURIDAD DE OCCIDENTE.

SOLICITUD UNO. *"Con el ánimo de proteger a la Entidad en temas de solidaridad por eventuales moras en pagos de Seguridad Social y aportes parafiscales a que haya lugar, sugerimos que los oferentes aporten copia simple del pago de las planillas de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, de manera que se pueda evidenciar el cumplimiento en las fechas legalmente establecidas y en caso que se presenten moras acumulativas por más de cinco (5) días en el periodo de los seis (6) meses acreditados, procederá el rechazo de la propuesta."*

RESPUESTA. No habrá lugar a modificación de los términos de referencia, ya que lo que realmente se evaluará es el cumplimiento en el pago de los aportes a seguridad social, en los términos señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

SOLICITUD DOS. *"Respetuosamente solicitamos a la Entidad, analice la posibilidad de modificar los indicadores financieros propuestos, toda vez que el contrato a ejecutar es exigente en cobertura e inversión, aunado a que por su dispersión en el Territorio Nacional requiere proveedores que cuenten con condiciones financieras óptimas para su ejecución, por lo anterior recomendamos los siguientes indicadores para el periodo Fiscal 2014, debidamente reportados y en firme en el RUP:*

Índice de Liquidez: Mayor o Igual a Tres (3)

Nivel de Endeudamiento: Menor o Igual a Cincuenta y Cinco (55%)

Razón de Cobertura en interés: Mayor o igual a Veinte (20)

P.A.R.I.S.S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o Igual a Cuarenta (40)

Rentabilidad del Activo: Mayor o igual a Veinte (20)"

RESPUESTA. No habrá lugar a aceptar la observación en los términos solicitados. El P.A.R.I.S.S. procederá a ajustar los indicadores financieros, de acuerdo con el estudio de mercado efectuado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que se encuentra publicado en su página web de dicho ente de control <http://www.supervigilancia.gov.co/?idcategoria=68663>, el cual constituye una herramienta objetiva para delimitar los índices, salvo los que no contempla la Superintendencia, que se mantendrán conforme al Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, de donde inicialmente fueron adoptados (<http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>).

Por lo anterior, los indicadores financieros como requisitos habilitantes serán modificados mediante adenda No. 4 que se publicará oportunamente en la página web del P.A.R.

U
SOLICITUD TRES. *"Cordialmente solicitamos a la Entidad analice o estudie la posibilidad de requerir dentro de las certificaciones de Experiencia establecidas, por lo menos una ejecutada o en ejecución que comprenda como mínimo la prestación de servicios en el 60% de ciudades objeto del presente proceso, lo anterior obedece a la dispersión del contrato y lugares de ejecución, donde se requiere de una infraestructura adecuada para atender las Necesidades de la Entidad."*

RESPUESTA. No habrá lugar a modificación de los términos de referencia, por cuanto la selección del contratista con base en las certificaciones solicitadas inicialmente es idóneo.

SOLICITUD CUATRO. *"De manera respetuosa solicitamos a la Entidad eliminar la condición de calificación a la oferta económica dado que el presupuesto se encuentra ajustado al cuadro de servicios objeto de cotización, es decir, no hay lugar para asignar puntaje a la oferta que esté por encima o por debajo de la MEDIA GEOMETRICA. Independiente a que los valores a calificar sean antes de IVA siempre se ajustará al presupuesto oficial en la aplicación de tarifa mínima legal."*

Tal como está dispuesta la calificación de oferta económica se define en EMPATE entre los oferentes que participen. No habrá oferta que esté más cerca por exceso o por defecto al promedio final obtenido."

P.A.R.I.S.S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

RESPUESTA. En razón a que el precio de la oferta es un elemento objetivo en la comparación de las ofertas, no se accede a la solicitud efectuada.

SOLICITUD CINCO. *"Sugerimos respetuosamente a la Entidad por tratarse de un proceso que se rige por derecho privado, eliminar el literal 3 en cuanto a la vinculación del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad."*

RESPUESTA. No se acoge la sugerencia, por cuanto fue un criterio adoptado en respeto a derechos fundamentales, con base en la Sentencia T-684A del 23 de septiembre de 2011 de la Corte Constitucional, que aplica a los procesos contractuales adelantados por entidades públicas.

SOLICITUD SEIS. *"Teniendo en cuenta que el decreto 4950 de 2007 del Ministerio de Defensa Nacional, la Resolución 224 de 2008 y circular 001 de 2008 de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, otorgó como prerrogativa a las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada la posibilidad de ofertar precios un 10% más bajos, que las empresas constituidas bajo la figura de sociedad limitada o sociedades anónimas; y con el fin de que bajo la figura de sociedad limitada o sociedades anónimas, y que el proceso sea EN IGUALDAD DE CONDICIONES para las empresas comerciales de vigilancia privada y que se preserve el derecho constitucional a la equidad entre los oferentes, respetuosamente solicitamos que para efectos de evaluación la Entidad señale que la tarifa mínima para cooperativas recibe la misma calificación que la tarifa mínima para empresas de vigilancia."*

RESPUESTA. No habrá lugar a modificación de los términos de referencia, por que el PAR no desconoce el trato diferencial de tarifas que nuestra legislación establece para cooperativas.

5. OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA EXPERTOS SEGUROS LIMITADA.

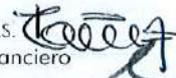
SOLICITUD UNO. *"Solicito muy amablemente a la entidad; que de acuerdo a los términos de referencia de la invitación abierta No 002 de 2015, para la contratación de servicios de vigilancia privada y en mención al numeral 3.8 Requisitos Habilitantes Técnicos, que las certificaciones de las redes de apoyo solicitadas (Tres ítems), ante los diferentes organismos mencionados; sea un requisito contractual y que mediante carta de compromiso firmada por el Representante Legal, se adquiere el compromiso de que en el evento que se adjudique el contrato, nos afiliaremos a las redes de apoyos solicitadas y en los lugares establecidos"*.

P.A.R.I.S.S.
Patrimonio Autónomo de Remanentes
Contrato Fiduciario Mercantil
015/2015

RESPUESTA. No habrá lugar a modificación de los términos de referencia, en razón a que se considera habilitante que las empresas se encuentren previamente afiliadas a las redes de apoyo establecidas.

Dado en Bogotá D.C., el 24 de junio de 2015.

(ORIGINAL FIRMADO)
GABRIEL ANTONIO MANTILLA DIAZ
C.C. No. 79.656.573
Representante Legal FIDUAGRARIA
Actuando única y exclusivamente como
Vocera y Administradora del PAR ISS en Liquidación

Elaboró: Diana Rincón - Unidad de Contratos 
Revisó: Omar Trujillo - Coordinación Jurídica
Carolina Damián - Unidad de Contratos
Jorge Herrera - Coordinación Jurídica
Aprobó: Maria Antonieta Vásquez Fajardo - Coordinadora Jurídica P.A.R.I.S.S. 
Juan Manuel Quiñones Pinzón - Coordinador Administrativo y Financiero 

